

El día 1 de julio de 2020, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barañáin dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

2020ko uztailaren 1ean, Barañaingo Udal Txit Garaiko Alkate Udalburu andreak hitzez hitz honela dioen ebazpena eman zuen:

**RESOLUCIÓN N° 489/2020**, de 1 de julio, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en los Centros Municipales de primer ciclo de Educación Infantil de Barañáin para el curso 2020/2021.

*Doña Maria Lecumberri Bonilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barañáin.*

*Atendido el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, en concreto lo establecido en el apartado 1, artículo 12, que establece que el Departamento de Educación regulará la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, de forma que se garantice el acceso en condiciones de igualdad.*

*Vista la estipulación 4 de la Resolución 131/2020, de 17 de febrero, del Director General de Educación, por la que se regula el procedimiento de admisión de niños y niñas para el curso 2020/2021 en centros de primer ciclo de Educación infantil sostenidos con fondos públicos, en la que se establece en su apartado 4.4.3 que las lista provisional de admitidos y la lista de espera se publicarán en el tablón de anuncios del centro y de la entidad titular con fecha 1 de julio de 2020, según riguroso orden de puntuación obtenida tras la aplicación del baremo establecido en la presente Resolución.*

*De conformidad, asimismo, con la estipulación 4.4.4 de la Resolución 131/2020, según la cual, las reclamaciones se presentarán en la entidad titular del centro, dirigidas a la Comisión de Selección, alegando las consideraciones por las que se solicita la revisión de la puntuación reflejada en la lista provisional, desde el 1 de julio hasta el 6 de julio de 2020 ambos inclusive, no pudiendo subsanarse documentos que supongan puntuación en el baremo de selección.*

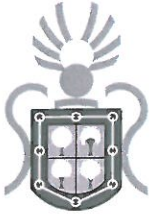
*Recibida propuesta de la Comisión de Selección en relación con los asuntos antedichos.*

*En ejercicio de la competencia legalmente atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la relación provisional de niños y niñas admitidos/as y excluidos/as en los Centros Municipales de primer ciclo de Educación Infantil de Barañáin para el curso 2020/2021, que se adjunta a la presente como Anexo I.

**Segundo.-** Establecer el plazo comprendido entre el 1 y el 6 de julio de 2020 para la presentación de reclamaciones relativas a la puntuación correspondiente a la documentación aportada, no pudiendo subsanarse documentos que supongan variación de la puntuación en el baremo de selección,



**Ayuntamiento de Barañain**  
**Barañaingo Udala**  
**Navarra – Nafarroa**  
[www.baranain.es](http://www.baranain.es)

**Plaza Consistorial, s/n.**  
**Udaletxeko plaza z/g**  
**31010 BARAÑAIN**  
**(Navarra–Nafarroa)**  
**Telf:948 286 310**  
**Fax: 948 181 308**

*Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Area de Educación.*

*Cuarto.- Ordenar la publicación de la misma en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en los tablones de anuncios de las Escuelas Infantiles Barañain I y Barañain II, a los efectos oportunos.*

*Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.*

<p>Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabe interponer:</p> <p>1.- Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor de la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala del mismo orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, en virtud del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.</p> <p>3.- Y, con carácter potestativo, Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.</p>	<p><i>Horren berri ematen dizut zuk jakin dezazun eta behar ondorioak izan ditzan, eta ohartarazi, erabaki honen aurrean hurrengo helegiteetako edozein tarteratu dezakezula:</i></p> <p>1.- Ebazpen hau egin duen udal organoaren aurrean, nahi izanez gero, berraztertze-errekurtsoa hilabeteko epean, jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita, urriaren 1eko 39/2015 Herri Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen Legearen 123. eta 124. artikuluetan ezarritakoari jarraiki.</p> <p>2.- Zuzenean, Nafarroako Auzitegi Nagusiaren dagokion sailaren aurrean helegite kontentzioso-administratiboa bi hilabeteko epean jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita, uztailaren 13ko 29/1998 Legearen 8.1 eta 10.1 artikuluetan ezarritakoarekin bat, Jurisdikzio Kontentzioso-Administratiboa arautzen duena.</p> <p>3.- Hala nahi izanez gero, Nafarroako Administrazio Auzitegiaren aurrean gorako helegitea hilabeteko epean jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita.</p>
---	---

Barañain, a 1 de julio de 2020

Barañainen, 2020ko uztailaren 1ean

La alcaldesa-presidenta

Alkate-Udalburu Andrea

El secretario accidental

Behin-behineko idazkaria

